



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 732-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 de febrero de 2015

**VISTO:** La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1024-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 02 de abril de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6890-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 275-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 16 de enero de 2015, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 698-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 04 de febrero de 2015, y el Informe N° 790-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Piura 5 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y se reconoció a sus integrantes. Posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1024-2014- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6890-2014- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 275-2015- MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 698-2015- MIDIS/PNAEQW, se modificaron sus integrantes;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 698-2015-MIDIS/PNAEQW por error material no se consignó al "Sr. Civaro Arnol Azañedo Maldonado" como Gobernador Provincial de Morropón – Chulucanas, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 275-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 698-2015-MIDIS/PNAEQW, en los siguientes extremos:

**DICE:**



**“Artículo 2°.-** El Comité de Compra Piura 5 está integrado por:

- Sra. Judith Yelitza Hernández Arellano, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 15022 “Juan Palacios Pintado”;
- Sra. Cinthya Verónica Castro Chero, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 306 “Jesús Mi Divino Maestro”;
- Sr. Elvis Edgardo Jiménez Chinchay, por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;
- Sra. Gianinna Liliana Pariasca Simbron, por la Red de Salud de Morropón – Chulucanas”.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 2°.-** El Comité de Compra Piura 5 está integrado por:

- Sra. Judith Yelitza Hernández Arellano, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 15022 “Juan Palacios Pintado”;
- Sra. Cinthya Verónica Castro Chero, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 306 “Jesús Mi Divino Maestro”;
- Sr. Elvis Edgardo Jiménez Chinchay, por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;
- Sra. Gianinna Liliana Pariasca Simbron, por la Red de Salud de Morropón – Chulucanas;
- Sr. Cívoro Arnal Azañedo Maldonado, Gobernador Provincial de Morropón”.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Piura, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Piura 5, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
-----  
ECON. MARÍA ISABEL JHONG BUERRERO  
Directora Ejecutiva (a)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALI MIRANA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL